



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



Medellín, 10/08/2020

EDICTO

LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

Los señores **ABEL ANTONIO PRESIGA GARRO Y CARLOS MANUEL ARREDONDO CARDENAS**, identificados con cédula de ciudadanía No. **3.314.000** y No. **70.043.581**, respectivamente, son beneficiarios de la Licencia de Explotación Minera No. **4281**, que La Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia, dictó el Auto No. **2019080010031 del 05 de diciembre de 2019**, que en su parte resolutive se transcribe a continuación:

“(...) DISPONE

ARTICULO PRIMERO: REQUERIR ANTES DE DECLARAR LA CANCELACIÓN DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No. 4281, los señores **ABEL ANTONIO PRESIGA GARRO Y CARLOS MANUEL ARREDONDO CARDENAS**, identificados con cédula de ciudadanía No. 3.314.000 y No. 70.043.581, respectivamente, beneficiarios de la Licencia de Explotación Minera No. 4281, para la explotación de una mina de YESO, ubicada en jurisdicción del municipio de **ANZÁ**, de éste Departamento, otorgada mediante Resolución No. **014207** del 12 de julio de 2002 e inscrita en el Registro Minero Nacional el 03 de diciembre de 2003, bajo el código **GICD-01**, para que en el término de un (1) mes, contados a partir de la notificación de esta providencia, allegue, los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres I, II, III y IV correspondientes a los años 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018 y de los trimestres I y II correspondientes al año 2019.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



Lo anterior de conformidad con lo estipulado en el numeral 4. del artículo 76 y el artículo 77 del Decreto 2655 de 1988 y acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, los señores **ABEL ANTONIO PRESIGA GARRO Y CARLOS MANUEL ARREDONDO CARDENAS**, identificados con cédula de ciudadanía No. 3.314.000 y No. 70.043.581, respectivamente, beneficiarios de la Licencia de Explotación Minera No. 4281, para la explotación de una mina de **YESO**, ubicada en jurisdicción del municipio de **ANZÁ**, de éste Departamento, otorgada mediante Resolución No. 014207 del 12 de julio de 2002 e inscrita en el Registro Minero Nacional el 03 de diciembre de 2003, bajo el código **GICD-01**, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, allegue:

- ✓ La corrección de los Formatos Básicos Mineros – FBM Semestrales y Anuales de los años 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013.
- ✓ Los Formatos Básicos Mineros trimestrales correspondientes al IV trimestre del año 2003, los trimestres I, II, III y IV correspondientes al año 2004 como lo establece la resolución 18-1515 de 2002 y los Formatos Básicos Mineros trimestrales correspondientes a los trimestres I, II, III y IV correspondientes a los años 2005 y 2006, como lo establece la Resolución No.181756 del 23 de diciembre de 2004.
- ✓ Los Formatos Básicos Mineros Semestrales correspondiente a los años 2007, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019.
- ✓ Los Formatos Básicos Mineros Anuales correspondiente a los años 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2015, 2016, 2017 y 2018.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR, a los señores **ABEL ANTONIO PRESIGA GARRO Y CARLOS MANUEL ARREDONDO CARDENAS**, identificados con cédula de ciudadanía No. 3.314.000 y No. 70.043.581, respectivamente, beneficiarios de la





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



Licencia de Explotación Minera No. 4281, para la explotación de una mina de YESO, ubicada en jurisdicción del municipio de ANZÁ, de éste Departamento, otorgada mediante Resolución No. 014207 del 12 de julio de 2002 e inscrita en el Registro Minero Nacional el 03 de diciembre de 2003, bajo el código GICD-01, para que en un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue el Programa de Trabajo y Obras (PTO). So pena de dar por terminada la licencia de explotación por vencimiento del término. Lo anterior, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR, a los señores ABEL ANTONIO PRESIGA GARRO Y CARLOS MANUEL ARREDONDO CARDENAS, identificados con cédula de ciudadanía No. 3.314.000 y No. 70.043.581, respectivamente, beneficiarios de la Licencia de Explotación Minera No. 4281, para la explotación de una mina de YESO, ubicada en jurisdicción del municipio de ANZÁ, de éste Departamento, otorgada mediante Resolución No. 014207 del 12 de julio de 2002 e inscrita en el Registro Minero Nacional el 03 de diciembre de 2003, bajo el código GICD-01, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, allegue:

- ✓ Aclaración, corrección o modificación del Formato Básico Minero Semestral y Anual correspondiente al año 2014.

ARTÍCULO QUINTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO al titular minero el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. 1274307 del 13 de septiembre de 2019.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO - SECRETARIA DE MINAS

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatorios como el presente, se fijaran en el micrositio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-julio>.

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 10 de agosto del 2020 y se desfija el día 14 de agosto de 2020, as a las 7:30 a las 5:33p p.m.

YENNY CRISTINA QUINTERO HERRERA

DIRECTORA DE TITULACION

Secretaría de Minas

Cordialmente,

YENNY CRISTINA QUINTERO HERRERA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



EMARQUEZU

